



DECRETO U. DE C. Nº 94 132

VISTOS:

Lo acordado por el Consejo Académico el 21.04.94 y por el Directorio de la Corporación en sesión del 10.06.94, en orden a establecer la OFICINA DE AUTOEVALUACION dependiente de la Vicerrectoría y encargada de administrar los procesos de autoevaluación de esta Casa de Estudios, considerando el positivo resultado que se ha observado en las experiencias que se llevan a cabo en algunos organismos universitarios; la necesidad de darle permanencia y continuidad a los indicados procesos; y teniendo presente lo establecido en el artículo 20 del Decreto U. de C. Nº 227-93, que aprobó el Reglamento Orgánico; lo dispuesto en los Decretos U. de C. Nºs. 94-104 de 10.06.94; lo señalado en los Decretos U. de C. 93-135 de 19.05.93 y 94-028 de 27.01.94; y lo prescrito en los artículos 33, 36 Nº 6 y 42 Nºs 2 y 5 de los estatutos de la Corporación.

DECRETO:

1. Créase, a partir de esta fecha, la "Oficina de Autoevaluación", dependiente de la Vicerrectoría.

2. Como consecuencia de lo dispuesto en el número anterior, modifícase el REGLAMENTO ORGANICO en el siguiente sentido:

a) En el artículo 57 se agrega como letra h), la siguiente:
"h) la "Oficina de Autoevaluación";

b) En el artículo 59, Nº1, se agrega como letra k), la siguiente:
"k) "Autoevaluación".

c) en el CAPITULO CUARTO se agrega el siguiente TITULO, como NOVENO, comprendiéndose en él, la siguiente disposición nueva, como artículo 116 bis.

"TITULO NOVENO"
"OFICINA DE AUTOEVALUACION"

Art. 116 bis

La Oficina de Autoevaluación, dependiente de la Vicerrectoría, estará encargada de administrar los procesos de autoevaluación y será dirigida por un Secretario Ejecutivo, designado por el Rector, que tendrá la calidad de académico de alguna de las dos más altas jerarquías.

Existirá un Comité Asesor de la citada Oficina, integrado por seis académicos designados por el Rector, dentro de los nombres que propongan al efecto los Decanos de las distintas Facultades. Los miembros del indicado Comité durarán 3 años y deberán pertenecer a algunas de las dos más altas jerarquías, pudiendo cada Facultad proponer dos nombres.



La Oficina de Autoevaluación emitirá, respecto de cada proceso, un informe final fundado al Vicerrector, en el que se considerarán detalladamente los criterios y líneas seguidas así como las recomendaciones que surjan de los estudios y experiencias realizadas.

d) En los artículos transitorios se agrega como artículo 5º, el siguiente:

"art. 5º Los académicos integrantes del Comité de Autoevaluación, nominados conforme a los Decretos U. de C. N°s. 93-135 y 94-028, continuarán desempeñándose como integrantes del Comité Asesor, durante el curso del año 1994".

3) Deróganse, a partir de esta fecha, los Decretos U. de C. N°s. 93-135 y 94-028.

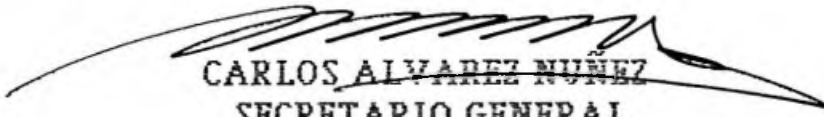
Transcribese a los Sres. Vicerrectores; a los Sres. Decanos; al Sr. Director Unidad Académica Los Angeles; al Sr. Director del Campus Chillán; a los Sres. Directores de: Docencia, Investigación, Extensión Escuela de Graduados, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Biblioteca, y Asuntos Estudiantiles; al Sr. Contralor; y al Sr. Jefe de Servicio Jurídico.

Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 17 de junio de 1994.


AUGUSTO PARRA MUÑOZ
RECTOR

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


CARLOS ALVAREZ NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL

CAN/ea.